## AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

NOTIFICACION POR AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA, PREDIO BUPA-3-0153-J

AUTOVIA:BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S Fecha y hora; Jueves 25 Noviembre 2021 14:06:3 Dingido a: IRMA SANTOS DE RODRIGUEZ Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez

Procesado por Camilia Andrea Parra Gaona Asunto: Notificación por Aviso del Oficio de Oferta



Señores:

IRMA SANTOS DE RODRÍGUEZ.
LUÍS HERALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
LIGIA EMELI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
EVELIO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ÁNGEL EMIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
LUZ AMPARO RODRÍGUEZ MOTTA
WILLIAM MAURICIO RODRÍGUEZ MOTTA
ALBA JOSEFA RODRÍGUEZ RICO
NELLY SOCORRO RODRÍGUEZ RICO

Predio: LOS ANDES LOATA Según IGAC PREDIO RURAL "LOS ÁNDES" Según FMI.

Vereda: LOATA

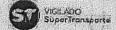
Silos, Norte de Santander.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN APP Nº. 02 DEL 7 DE JUNIO DE 2016.

Asunto: Notificación por Aviso del Oficio de Oferta Formal de Compra "Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio denominado LOS ANDES LOATA según IGAC PREDIO RURAL "LOS ANDES" Según FMI. ubicado en la Vereda Loata, municipio de Silos, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 54743000100000010003000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 272-15542, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga- Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la



#### AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

Autoria Bustomana Pareplosa



NOTIFICACION POR AVISO

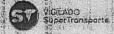
CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0153-J

Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

### HACE SABER

Que el día siete (07) de octubre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., expidió la Oferta Formal de Compra No. S02014448 "Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio denominado LOS ANDES LOATA Según IGAC PREDIO RURAL "LOS ANDES" Según FMI. ubicado en la Vereda Loata, municipio de Silos, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 547430001000000010003000000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 272-15542, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona"



#### AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

NOTIFICACION POR AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0153-J

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMALIDE COMPRA

CONCESION BUGARAMANGA - PAMPLONA, PREBIO BUPA-1-81\$3-J

Chia, Cundinamarca, 7 de octubre de 2021.

Señores: IRMA SANTOSIDE RODRIGUEZ LUÍS HERALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ L'IBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ LIGIA EMELI RODRIGUEZ RODRIGUEZ EVELIO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGEL EMIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUZ AMPARO RODRIGUEZ MOTTA WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ MOTTA ALBA JOSEFA RODRÍGUEZ RICO

NELLY SOCORRO RODRIGUEZ RICO

Predio: LOS ANDES LOATA Seam BAD PREDIO RURAL "LOS ANDES" Seam PAL Vereda: LOATA

Silos, Node de Santander.

Contrato de Concesión bajo el esqueme de AFP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga - Pamplona".

## Respetados señores:

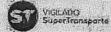
Asunto:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4185 del 03 de novembre de 2011, se cambió la neturaleza juridica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO de Establecmiento Publico a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con dersonera juridica, paramonio propio y autonomia administrativa, financiera y facnica, pasando a denominanse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – AMI, centificada con el NIT 630.125.996.9; adsortia al Ministerio de Transportar quien, en cumplimiento de des ociviles y fines señalados por la leya esta entidad, y como uno de los provectos prioritatica depre de las ocrata viales de la actual Administración, aprobó el Provecto Bucaramanga – Pampiona, el cual se encuentra adelantando, en como macion con AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Identificada con el NIT-900.972.713-8, en virtud del Contrato de Concesión bejo el esquema de APP Nor 02 del 7 de junio de 2016; Proyecto que fue declarado de utilidad publica e interes social mediante la resolución 1933 del 13 de noviembre del 2015 de la Agencia Nacional de Intraestructura – ANI, como parte de la modernización de la Rad Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contamidas en el articulo 38 de la Constitución Follica de Colombia, el literal el del articulo 58 de la Ley 388 de 1997 y el articulo 19 de la Ley 1682 de 2013.



Autopista Norie Km.21 Interior Olimpica, Chia, Cundinamarga PBX 6671030

Paginad de 6



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca PBX 6671030

#### AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

NOTIFICACION POR AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0153-J

REV. No. 0 14-11-2017 ARP-FGP-04 AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMAL DE COMPRA





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA PREDIO BUPA-3-0153-J

Para la ejecución del Proyecio, por motivo de utilidad público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiera comprar la zona de terreno del asunto, contorme a la afectación de la Ficha Predial No. BUPA-3-0153-J de la Unidad Funcional 3. Cuestaboba - Mutierua de la cual se anexa copia, de cualise requiere un área de TRESCIENTOS DIECISIETE COMA CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9 Has 0.317,45) de tarreno; incluidos.

TERRENO	· 黄色。 - 整门路产 (78)	10 m	CANTIDAD
Area Requerida	<b>建产工业</b> 通过	0 Has	0.317,45

Di Guecia	LADA	CANTIDAD	SMICHO		a design
DUDIO CIDADO		No. of Contract of			
NIDAD FISIOGRAFICA 1	The state of	0.031745	\$ 40,000.000	1	1,289,800
TOTAL TERRONO	<b>建筑 (基础</b> )	是不可要的[6]		3	1,299.300
LIUTIVOS Y ESPECIES	B. 区为64篇 篇21	31. 沙州·州美尔·汉	Sold Sales Control	0.31105	the second
Dillivo da cetxila	net.	134.42	\$ 2.000	1500	288.84
OTAL CULTIVOS Y ESPECIES		(5) 医水型医线型	<b>"你是我们的</b>	1	753,340
OTAL AVALUO:	rather than the Ballion	<b>化学业选择</b> (8)		Telepide .	1.538,840

Predio debidamente desmitado y alinderado dentro de la abscisa inicial K76+019,95 (I) y final K76+327,89 (I), de la siguiente manera: (Area Requerida-1) entre la abscisa inicial K76+019,95 (I) y final K76+043,48 (I) con un área de Ha 127,05 m² (Area Requerida-2), entre la abscisa inicial K76+282,10 (I) y final K76+327,89 (I), con un área de Ha 190,4 m² de la mencionada unidad funcional.

El valor de la Olerta de Compra es la suma de: UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.536.640) correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida qualivos y/o especies existentes en alla.

Para dar cumplimiento à lo estableddo en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 51 de la Ley 388 de 3997 y el capítulo 3 del Illulo 2 del Dacreto 1170 del 28 de mayo de 2015) (que compiló las disposiciones contanidas en el Decreto Reglamentanto 1420 del 24 de julio de 1988), se anexa el avalúo elaborado por la Lonja Nacional de Profesional se Avaladores en Proyectos Viales, intraestructura y finica raiz. LONPRAVIAL según informe de Avalúo Comercial Predio BUPA-3-0153-d de fecha 3 de septiembre de 2021, en su parte pertinente, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanistica municipal vigente y la destinación económica del inmueble óbjeto de la presente oferta, siguiendo las directricas dadas en las normas en mención, así como los procedimientos estableccios en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el instituto Geográfico Aguatin Codazzi.



Autopista Notte Km. 21 Interior Otimpical Chia, Cundinamarca PBX 9671030 a-maltinotificaciones Giaglioviatos artienna premione com

Pagina 2 de 5



VIGILADO SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca PBX 6671030 e-mail:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

**对于证据提供中华的主教**的。1963年

#### **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

NOTIFICACION POR AVISO





#### CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0153-J

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGR-04

## AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMAL DE COMPRA



#### CONCESION BUCARAMANGA - PAMPLONA, PREDIO BUPA-3-0183-J

Nos permitimos comunicaria, que en caso de que se adelante la adquisición por la via de enajenación volunteria, lo correspondente a los derectos notariales y de registro, exceptuando la raterición en la fuente, contempiados en la Resolución 896 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzó IGAC, serán asumidos por la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI, ly pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarias y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos, como para de la indamización por daño emergente que se recorpce dentro del trámita del proceso de adquisición prediat, en caso de ser procedente. Esto último, con la linalidad de dar aguidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.

Según el estudio de títulos de fecha 9 de abril de 2021, los títulares de derecho real de la zona de larreno que se inquiere son los señores IRMA SANTOS DE RODRIGUEZ CC: 27.946.718, LUÍS HERALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC: 2.017.725. LIBARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC: 2.003.935, LIGIA EMELI RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC: 27.933.300, EVELIO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ QC: 5.533.165, ANGEL EMIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C: 2.011.871, LUZ AMPARO RODRIGUEZ MOTTA CC: 83.313.028; WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ MOTTA CC: 93.255.300, ALBA JOSEFA RODRIGUEZ RICO CC: 27.955.987 y, NELLY SOCORRO RODRIGUEZ RICO CC: 27.955.975

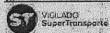
Dada la Importancia del proyecto que se adelanta, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ha facultado a AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. para que achte en su nombre y representación en codo el proceso de la Gastión Predial de los ambiebles afectados por el mismo, para llevar, a cabo el procedimiento de enalishación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delagación de funciones, de acuerdo con o dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Panta General v3.1 (n) del Apandica Técnico 7, del Contrato de Concesión básic el soque ade APP No. 02 del 7 de junio de 2016; conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1983, atandiando en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013. Modificado por el art, 11 de la Ley 1882 de 2018, de manera alenta se solicita que de forma libre y espontanea, con el ánimo de colaborar con la secución del Proyecto, otroquen a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA un Permiso de Intervención Voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tel forma que ésta, el través del Concesionario, pueda Inglar las actividades del Proyecto, constituyandose en entrega anticipada que se hace electiva con la tirma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predia Lo anterio: se pequicio de los eventuales derechos que puedan taner terceros sobre al Innuebia, percuelas no suturan afectación o detirmento alguno con el permiso aqui soficitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra se inicia la elapa de englanación voluntaria directa, en la cual, segun lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1882 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 Modificado por el artí 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quinco (15) días hábiles para manifestar su voluntad en rejación con la misma, bien sea aceptandola (o cual puede hacerse mediantel oficia idinigido a AUTOVIA. BUCARAMANGA PAMPEONA S.A.S., o en las originas de CSS Constructoria S.A., ubicadas en la carriera 31 No. 40-33, en la Ciudad Bucaramanga, telefono (001) 6913473, correo elactionico:



Auscrista Norte Km, 21 Interior Olimpica: Chia, Cundinamarca PBX - 567/1030 - 576/1030 compression of the co

Pagna 3 de 5



## AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

NOTIFICACION POR AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0153-J

REVING 0 ABP-FGP-04 AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMAL DE COMPRA



CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA: PREDIO BUPA-3-0153-J

nastassia arcon@cst-constructores.com - jonathan.vega@css-constructores.com donde serán atandidos por Jonathan Vega Mejis y/o Nastassja Arcon Rodriguez

Aceptada la oferta, deberá suscribirse escribura pública de compraventa o promesa de compraventa dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes e inscribirse la escribura en la oficina de registro de enstrumentos públicos correspondiente. Por otra parte, se enferidera que renuncia a la regociación cuando a) guarde silêncio sobre la ofena de negociación directa, b) dentro del plazo pera aceptar o rechazar la oferta no se logre abuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usied impulables. Asimismo, se respectiva en los plazos illados en la legislación vigente, por causas a usiad impulacies. Asimismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferia de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal pera la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o excritura pública. En caso de no llegar a un acuerdo de ensienación voluntaria durante el termino establecido la entidad iniciaria el proceso de expropiación por vía judical, conforme a los procedimientos y directricos establecidos en las llayes 9 de 1999, 388 de 1997, 1882 de 2013 y 1564 de 2012, Código General del Proceso, de aquellas que las adificiones, movines ano establecidos en las capacidades en las layes 9 de 1999, 388 de 1997, 1882 de 2013 y 1564 de 2012, Código General del Proceso, de aquellas que las adificiones, movines ano establecidos en las layes en establecidos en las entre en entre en Proceso: en aquellas que las adicionen, modifiquan o austiluyan y en las demás que sean aplicables igualmenta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa taniendo en cuenta. el avalúb catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la elaba de expropiación judicial o admisistrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a exproplar para el Proyecto.

Que sobre el innueble objeto de acquisición palcial existen los siguientes gravamenes y/o limitaciones al dominio, conforme à la ragistrado en el folio de matricula inmobiliaria 272-15542 del Circulo de Pemplona

- Anotación No 2- Servidumbre de Conducción de Energia Eléctrica
- Ahotación No 5- Servidumbre Energía Eléctrica

Si durante el proceso de acquisición del Area Requenda o postenor a este, se defarmina que no es posible consolidar nel derecho feat de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por existe circunstancias que lo impidan, como, por elemplo, la transferencia imperiecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravamenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Sansamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1882 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comerito, reglamentados en la Parte 4 del Tífulo 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que compiló las disposiciones confenidas en el Decreto Regiamentano 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiera el pleno doritanto de la procede del infruebla, que dando resueltas a su favor todas las disputas o llegios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjudo de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolvarán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos. Contra la presente comunicación, no procede rangún recurso en la via gubernativa, de conformidad con lo depuesto en los artículos 81, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La enajenación voluntaria y la



Autopista Norte Km. 21 Interior Olimpica: Chia, Cundinamarca PBX 6671030 s-matthotificaciones@autoxabucuramangamamolone.com



SuperTransporte Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca PBX 6671030

e-mail:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

#### AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

NOTIFICACION POR AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0153-J

Marija - Cit

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-01

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SIAS.

OFERTA FORMAL DE COMPRA

CONCESION BUCARAMANGA - PAMPLONA, PREDIO BUPA-3-0153-7

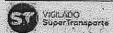
expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 386 de 1997, el Capítulo 1 del Titulo IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo I del Titulo III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÖMEZ.
Représentante Legal de AUTOVIÁ BUCARAMANGA PAMPLONA SIA.S.
Firma delegataria de la AGENCIÁ NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Autopista Norie Km. 24 Interior Olimpica, Shia, Cultumamarea 9 PBX 6671030 e-nast-optificaciones Claritovictus armanos permioria con



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca PBX 6671030 e-mail:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

10.8

## AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

NOTIFICACION POR AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0153-J

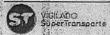
Que mediante oficio de citación S02014447 del siete (07) de noviembre de 2021 la Concesión AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. convocó a los señores: IRMA SANTOS DE RODRIGUEZ -LUÍS HERALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - LIGIA ÈMELI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - EVELIO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - ÁNGEL EMIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - LUZ AMPARO RODRÍGUEZ MOTTA - WILLIAM MAURICIO RODRÍGUEZ MOTTA - ALBA JOSEFA RODRÍGUEZ RICO - NELLY SOCORRO RODRÍGUEZ RICO à comparecer a notificarse de la mencionada Oferta Formal de Compra oficio S02014448 del siete (07) de octubre de 2021.

Que el aludido Oficio de Citación, fue remitido el 14 de octubre del 2021, por correo certificado mediante la empresa de mensajeria Inter-Rapidísimo, Guías/facturas de Venta N° 700062922004 La cual cita como causal de devolución DESCONOCIDO/DESTINATARIO

Que teniendo en cuenta que se desconoce a los destinatarios para realizar la notificación personal a los señores IRMA SANTOS DE RODRIGUEZ. LUÍS HERALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. LIGIA EMELI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. EVELIO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. ÁNGEL EMIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. LUZ AMPARO RODRÍGUEZ MOTTA. WILLIAM MAURICIO RODRÍGUEZ MOTTA. ALBA JOSEFA RODRÍGUEZ RICO. NELLY SOCORRO RODRÍGUEZ RICO, se procedió a publicar mediante oficio No. S02014685 de fecha 02 de noviembre de 2021 Citación para notificación personal de Oferta de Compra contenida en el oficio No. S02014448 de fecha siete (07) de octubre de 2021, en las oficinas de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. y las paginas <a href="https://www.autoviabucaramangapamplona.com">www.autoviabucaramangapamplona.com</a> con fecha de fijación del 05 de Noviembre de 2021 y fecha de desfijación del 11 de Noviembre de 2021.

Que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a los señores. IRMA SANTOS DE RODRÍGUEZ.- LUÍS HERALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ LIGIA EMELI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - EVELIO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - ÁNGEL EMIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ LUZ AMPARO RODRÍGUEZ MOTTA- WILLIAM MAURICIO RODRÍGUEZ MOTTA - ALBA JOSEFA RODRÍGUEZ RICO - NELLY SOCORRO RODRÍGUEZ RICO pese haber transcurrido cinico (5) días hábiles desde la fijación de la citación para notificación de la Oferta de Compra en las oficinas de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. y las paginas www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a efectuar la NOTIFICACIÓN POR AVISO del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al inciso 1° del Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



#### AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

NOTIFICACION POR AVISO





CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0153-J

Así mismo, se indica que contra la presente Oferta Formal de Compra no proceden recursos por via administrativa, según lo establecido en el inciso 4 del Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Es de indicar que en la comunicación de citación personal de fecha dos (02) de noviembre de 2021, publicada por AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., se informó sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

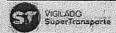
No obstante, y en aras de ser garantistas del debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

De requerir información adicional La concesionaria AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m o 2:00 pm a 5:00 pm y el sábado de 7:00 am a 12:30 m, nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogados Jonathan Vega Mejía y/o Claudia Rojas Leal al número celular 304 399 96 92; así mismo es importante señalar que para la realización de cualquier visita a nuestras oficinas deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá allegar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menor de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial Bucaramanga Pamplona.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.



### AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

NOTIFICACION POR AVISO





### CONCESIÓN BÚCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0153-J

- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Pólítica de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la la Autópista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía Cundinamarca.
- AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA ÊL

2-010-202

A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL

9-DIC-202

A LAS 5:30 p.m.

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto: Reviso: C.C. Archivo Claudia Rojas-J Predial. Jonathan Vega Mejia.



# AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMAL DE COMPRA





## CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0160

Chía, Cundinamarca, 23 de julio de 2021

Señores:

LEONILDE RIVERA DE VILLAMIZAR Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Predio: LT RANCHADERO Según IGAC LOTE Según FMI.

Vereda: Ranchadero Silos, Norte de Santander. AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S Feche y hora: Viennes 23 Julio 2021 10:41:55 Drigido a: LEONILDE RIVERA DE VILLAMIZAR Enviado por: Jorge Alejandro Gonzelez Gomez Procesado por: Camila Andrea Parra Gaona Asunto: Oficio por el cual se dispone le adquisición de una zona de terreno a...



Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016.

"Bucaramanga - Pamplona".

Asunto:

Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio denominado LT RANCHADERO Según IGAC LOTE Según FMI, ubicado en la Vereda Ranchadero, municipio de Silos, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 547430001000000040252000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 272-20088, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga - Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, identificada con el NIT 900.972.713-8, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; Proyecto que fue declarado de utilidad pública e interés social mediante la resolución 1933 del 13 de noviembre del 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 1682 de 2013.

Para la ejecución del Proyecto, por motivo de utilidad pública, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere comprar la zona de terreno del asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. BUPA-3-0160, de la Unidad Funcional 3. Cuestaboba-Mutiscua de la cual se anexa copia, de cual se requiere un área de SETENTA Y TRES COMA DIECISIETE METROS CUADRADOS (0 Ha 73,17 m²) de terreno; incluidos:



# AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMAL DE COMPRA





## CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0160

TERRENO	CANTIDAD	Constitution Section
Área Requerida	0 Ha 73,17 m²	

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Area Total Requerida	Ha	0.007317	\$ 40,000,000	\$ 292,680
			SUB-TOTAL	\$ 292,680
CONSTRUCCIONES ANEXAS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VRTOTAL
M1 Zona dura.	m²	10.72	\$ 47,360	\$ 507,699
M2 Enramada.	m	20.88	\$ 34,560	\$ 721,613
			SUB-TOTAL	\$ 1,229,312
		TOTAL		\$ 1,521,992

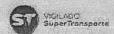
Predio debidamente delimitado y alinderado dentro de la abscisa inicial K 80+029,75 (D) y final K 80+043,19 (D), de la mencionada Unidad Funcional.

El valor de la Oferta de Compra es la suma de:UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.521.992) correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida y construcciones anexas existentes en ella.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo elaborado por LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, según Informe de Avalúo Comercial Predio BUPA-3-0160, de fecha 13 de mayo de 2021, en su parte pertinente, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 898 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, serán asumidos por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.

Según el estudio de títulos de fecha 25 de octubre de 2017, actualizado el 10 de diciembre de 2020 la propietaria de la zona de terreno que se requiere es la señora: LEONILDE RIVERA DE VILLAMIZAR quien en vida se identificó con C.C. 28.164.258.



## AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMAL DE COMPRA



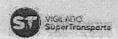


# CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0160

Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ha facultado a AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, Modificado por el art. 11 de la Ley 1882 de 2018, de manera atenta se solicita que de forma libre y espontánea, con el ánimo de colaborar con la ejecución del Proyecto, otorguen a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA un Permiso de Intervención Voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que ésta, a través del Concesionario, pueda iniciar las actividades del Proyecto, constituyéndose en entrega anticipada que se hace efectiva con la firma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predio. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aguí solicitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificado por el art. 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., o en las oficinas de CSS Constructores S.A., ubicadas en la carrera 31 No. 40-33, en la Ciudad Bucaramanga, teléfono (097) 6913473, correo electrónico: annyarconcss@gmail.com - jonathanrafaelvegamejiascc@gmail.com donde serán atendidos por Jonathan Vega Mejía y/o Nastassja Arcón Rodríguez.

Aceptada la oferta, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Asimismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública. En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de



## AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMAL DE COMPRA





## CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0160

expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el Proyecto.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición parcial existen los siguientes gravámenes y/o limitaciones al dominio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 272-20088 del Círculo de Pamplona:

Anotación No.1. Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica en Mayor Extensión

Si durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a éste, se determina que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiera el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos. Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente.

JORGE/ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

Representante L'egal de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Алехо:

N.A.R. – jurídico Predial.
COPIA DE: FICHA PREDIAL, PLANO PREDIAL, AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO Y CERTIFICADO DE USO DEL SUELO.

